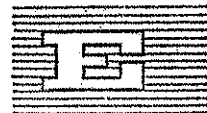


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONÓMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1982/NGO/1
25 de enero de 1982
ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
38º período de sesiones
Temas 5 y 12 del programa provisional

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición escrita presentada por la Unión Interparlamentaria,
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva
de la categoría I.

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[19 de enero de 1982]

Derechos humanos de parlamentarios

1. Con el fin de ofrecer a la Comisión de Derechos Humanos información sobre fenómenos específicos que se observan en relación con la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y con un afán de cooperación y coordinación, la Unión Interparlamentaria definió la naturaleza y las modalidades de su Procedimiento para el examen y la tramitación de las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos de parlamentarios en una exposición que presentó por escrito a la Comisión en su 35º período de sesiones (E/CN.4/NGO/232). Con objeto de completar las informaciones dadas sobre este asunto, la Unión Interparlamentaria da cuenta a continuación del funcionamiento y de los resultados de su Procedimiento por considerar que pueden interesar a la Comisión y a la comunidad internacional, en especial teniendo presente el papel crucial que desempeñan los parlamentarios en la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la especial preocupación que pueden causar las amenazas o violaciones de que son objeto los derechos humanos de los parlamentarios.

2. Para información de la Comisión, la Unión Interparlamentaria recuerda que en 1976 el Consejo Interparlamentario, el órgano rector de la organización, compuesto actualmente de representantes de 99 Parlamentos nacionales*, adoptó el susodicho Procedimiento, que entró en vigor en 1977.

3. Un Comité Especial de cinco miembros es el órgano principal encargado de examinar y tramitar las comunicaciones recibidas. En la actualidad está compuesto por las personas siguientes: Sr. C. Canache Mata (Venezuela) -suplente Sr. C. Tattenbach (Costa Rica); Sr. Derikoye Tita Avungara (Zaire) -suplente Sr. Onyango Midika (Kenya); Sr. B. Osolnik (Yugoslavia) -suplente Sr. C. Flitan (Rumania); Sr. S. N. Sinha (India) -suplente Sr. A. Chandara-Somboon (Tailandia); y Sr. G. van Dam (Países Bajos) -suplente Sr. J. Neiman (Canadá). El Comité Especial se reúne a puerta cerrada; sus miembros son nombrados en su calidad personal.

4. En las cuatro reuniones que celebró en 1981, el Comité Especial examinó los casos de 155 parlamentarios de 23 países de todas las regiones del mundo. Presentó informes al Consejo Interparlamentario sobre los casos de 138 parlamentarios de 12 países. Otros casos se mantuvieron en el programa confidencial del Comité Especial para un nuevo estudio y para intentar un arreglo en la etapa confidencial de la aplicación del procedimiento; algunas comunicaciones no se consideraron admisibles.

5. En las reuniones 128ª y 129ª, celebradas respectivamente en Manila en abril y en La Habana en septiembre de 1981, el Consejo Interparlamentario examinó públicamente los casos de 138 parlamentarios de 12 países y adoptó resoluciones sobre la mayoría de esos casos.

Argentina

El Consejo continuó el examen del caso del Senador Luis Agustín Carnevali, dado por desaparecido desde hace mucho tiempo después de su detención por las fuerzas de seguridad; pidió que los responsables de su asesinato fueran identificados y castigados. El Consejo observó que el asesinato del Senador Carnevali se insertaba "en un contexto más amplio de desapariciones masivas de personas en la Argentina, ocurridas con frecuencia tras la detención de éstas por miembros de las fuerzas de seguridad y sin que las investigaciones realizadas por las autoridades competentes a causa de estas desapariciones hubieran permitido jamás identificar, detener y castigar a los culpables y sus cómplices".

* Albania, Alemania (República Federal de), Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, República Unida del Camerún, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Bahrein

El Consejo Interparlamentario tomó nota con satisfacción de la liberación de dos ex diputados, el Sr. Mohsen Marhoun y el Sr. Mohamed Jabir Subah Siyyadi.

Bolivia

El Consejo examinó los casos de 81 parlamentarios bolivianos. Expresó su emoción por el asesinato de los diputados José Reyes Carvajal, Jorge Valdivieso Menacho, Arcil Menacho, Marcelo Quiroga Santa Cruz, Carlos Flores Bedregal y Florencio Gabriel Mamani. El Consejo condenó estos actos y pidió que los responsables fueran juzgados en el más breve plazo. En septiembre de 1981 pidió a las autoridades bolivianas que levantaran el arresto domiciliario impuesto a los senadores William Bluske y Fernando Baptista; encargó al Secretario General que se informara de los motivos de los procesos que iban a incoarse contra los senadores y diputados Gastón Encinas, Aldo Flores, Justo Pérez García, Oscar Salas Moya, Alfonso Camacho, Ramiro Barrenechea, Abraham Salas, Zenón Barrientos Mamani, Federico Alvarez Pinta, Federico Alvarez Plata, Walter Morales Ugarte, Pánfilo Yapu, Félix Rospigliosi, Abelardo Villalpando y Edgar Ramírez, así como de las disposiciones legales en que se fundaban estos procesos; tomó nota con satisfacción de la liberación de los senadores y diputados Benjamín Miguel, Julio Tumiri Apaza, Manuel Cárdenas Mallo, Cayetano Llobet Tabolara, Gregorio Andrade y Macabeo Chila P., al tiempo que expresó su pesar por el hecho de que estas personas hubieran sido objeto de medidas de expulsión, en contra de las disposiciones del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del párrafo 5 del artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos, según las cuales "nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo". Por último, el Consejo pidió a las autoridades bolivianas que permitieran el retorno sin restricción de todos los parlamentarios exiliados (en la actualidad 55 parlamentarios bolivianos están exiliados, gran número de ellos después de haber sido aprehendidos, encarcelados y expulsados del país por decisión gubernamental).

Brasil

El Consejo Interparlamentario fue informado en abril de 1981 de la situación del Sr. Joao Orlando da Cunha, procesado ante el Tribunal Federal Supremo por declaraciones hechas en la Cámara de Diputados. El Consejo tomó nota de la opinión del Comité Especial según la cual "en las circunstancias del caso, el procedimiento incoado contra el Sr. Cunha podía poner en peligro el derecho de libre expresión de un parlamentario en la propia tribuna del Parlamento". El Comité Especial, que continúa el examen de este caso, presentará su informe al Consejo en abril de 1982.

Chile

El Consejo reanudó el examen de los casos de los diputados Carlos Lorca Tobar y Vicente Atencio Cortés, dados por desaparecidos desde su detención por miembros de las fuerzas de seguridad en junio de 1975 y agosto de 1976 respectivamente y deploró "tanto más el silencio opuesto por las autoridades chilenas a sus peticiones de información cuanto que los elementos aportados al expediente podrían llevarle a la conclusión de que el Gobierno chileno tiene una responsabilidad directa o indirecta en la desaparición de estos dos ex parlamentarios". El Consejo observó que la

desaparición de los diputados Lorca y Atencio se insertaba "en un contexto más amplio de desapariciones masivas de personas en Chile, ocurridas con frecuencia tras la detención de éstas por miembros de las fuerzas de seguridad y sin que las investigaciones realizadas como consecuencia de estas desapariciones hubieran permitido jamás identificar, detener y castigar a los culpables y a sus cómplices". Se han presentado varios recursos de amparo ante tribunales chilenos en favor de los dos ex parlamentarios, incluidos los recursos presentados en tres ocasiones por el Consejo Interparlamentario; todos estos recursos han sido rechazados.

Etiopía

En abril de 1981, el Consejo Interparlamentario aprobó resoluciones en las que pedía a las autoridades etíopes informaciones relativas a seis ex parlamentarios: el Sr. Isaias Gebre Selassie, el Sr. Admasse Zelleke, el Sr. Hilu Messai, el Sr. Samuel Beyene, el Sr. Ermias Kebede y el Sr. Shiferaw Tessema. Estas informaciones no le habían llegado todavía en septiembre; sin embargo, por recomendación del Comité Especial, que había recibido la seguridad de que las informaciones solicitadas le serían comunicadas lo más pronto posible, el Consejo se abstuvo, en su reunión de La Habana, de aprobar nuevas resoluciones sobre estos casos. El Comité Especial volverá a examinar estos casos en su reunión de febrero de 1982 a la luz de las observaciones formuladas por las autoridades etíopes y presentará al Consejo las recomendaciones pertinentes.

Indonesia

El Consejo volvió a examinar el caso de la Sra. Abdurachman Sundari, detenida en 1968, juzgada en octubre de 1976 y condenada a reclusión perpetua por haber intentado reestructurar las actividades de su Partido, el Partido Comunista Indonesio, y expresó el deseo de que se adoptaran "medidas de reducción de pena o de liberación en un futuro muy próximo respecto de la Sra. Abdurachman Sundari, que tiene más de 65 años de edad y que ha sido privada de su libertad durante 14 años, a saber, 8 años de detención preventiva en espera de ser juzgada y 6 años de condena".

Liberia

En sus reuniones de abril y de septiembre de 1981, el Consejo Interparlamentario volvió a ocuparse de la situación de 17 parlamentarios de Liberia y tomó nota con satisfacción de la liberación del Sr. Harper Bailey, el Sr. H. Cicero Williamson, el Sr. Harrison Grigsby, el Sr. Sumo Jones, el Sr. Byron Z. Traub, el Sr. Moses P. Harris, el Sr. Joshua Harmon, el Sr. Joseph Findley y el Sr. Taylos Major. Tomó asimismo nota con satisfacción de que se había levantado el arresto domiciliario impuesto a la Sra. Catherine Cummings y al Sr. Augustus F. Caine. El Consejo se interesó por la suerte del Sr. Albert White, que estaba detenido y que fue puesto en libertad con posterioridad a la reunión de septiembre del Consejo, y del Sr. Albert Benedict Tolbert, quien, según informes, falleció mientras estaba detenido.

Singapur

El Consejo Interparlamentario continuó igualmente preocupándose por la situación del Sr. Lee Tee Tong. El Sr. Lee, detenido en 1963 sin haber sido juzgado desde entonces, fue finalmente puesto en libertad en 1980 y asignado a la Isla de Pulau Ubin en régimen de libertad vigilada; en junio de 1981, fue autorizado a vivir en la Isla de Singapur, pero el Consejo advirtió que continuaba sujeto a considerables restricciones de libertad y pidió que se levantaran rápida y totalmente esas medidas.

Turquía

El Consejo Interparlamentario designó un observador para que asistiera a los procesos de varios ex parlamentarios turcos. Este observador, el Magistrado Manfred Simon, Presidente de Cámara honorario del Tribunal de Apelación de París, acudió a Ankara, en junio de 1981, para asistir a las audiencias del proceso de los Sres. Necmettin Erbakan, Temel Karamollaoglu y Korlut Ozal, miembros del Partido de Salvación Nacional, y presentó a la Unión un informe provisional sobre las condiciones de celebración de este proceso. El Magistrado Manfred Simon deberá acudir en breve a Ankara para seguir las audiencias del proceso, actualmente en curso, de los miembros del Partido de Acción Nacionalista, los Sres. Alp Arslan Türkes, Sadi Somuncuoglu, Agah Oktay Güner, Nevzat Köseoglu, Mehmet Dogan, Turcan Kocal, Mehmet Irmak, Cengiz Gökcek, Necati Güntekin y Omer Cadiroglu. El Consejo volverá a examinar estos casos en su reunión de abril de 1982.

Uruguay

En septiembre de 1981, el Consejo llegó a la conclusión de que las autoridades uruguayas se habían hecho "responsables de violaciones de los derechos humanos respecto de los Sres. José Luis Massera Lerena, Jaime Gerschuni Pérez, Vladimir Ilitch Turiansky y Alberto Altesor Gonzáles, habida cuenta de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", ratificado por el Uruguay el 1º de abril de 1970. El Consejo pidió que estos parlamentarios fueran liberados inmediatamente. Sin embargo, hasta la fecha, continúan detenidos. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha formulado las mismas peticiones respecto del Sr. Massera. El Consejo dirigió un telegrama a las autoridades uruguayas para pedir que el Sr. Altesor, cuyo estado de salud es muy preocupante y que necesita una intervención quirúrgica, pudiera ser transferido al establecimiento médico que eligiese. Este llamamiento tampoco recibió respuesta.

El Consejo Interparlamentario expresó su emoción ante el fallecimiento, ocurrido en la prisión, del Sr. Gerardo Cuesta Villa, y expresó su pesar por el hecho de que "las autoridades uruguayas no hubieran accedido oportunamente a las reiteradas peticiones que les dirigió a fin de que liberasen a este ex parlamentario"; consideró que dichas autoridades "se habían hecho así responsables de una violación de los derechos humanos como consecuencia de este fallecimiento". El Consejo dirigió un telegrama en este sentido a las autoridades uruguayas.

Por último, el Consejo estimó que las autoridades uruguayas se habían hecho "igualmente responsables de violaciones de los derechos humanos respecto del Sr. Rosario Pietrarroia Zapala, habida cuenta de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", y reiteró su apremiante petición de que se le pusiera en libertad inmediatamente. Sin embargo, el Sr. Zapala, cuyo estado de salud es muy preocupante, continúa encarcelado hasta la fecha. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recomendó también que el Sr. Zapala fuera liberado e indemnizado por las violaciones de que ha sido objeto.

6. El Comité Especial reanudará el examen de todos estos casos y otros más en su próxima reunión, que se celebrará en Ginebra del 1º al 5 de febrero de 1982. Presentará un informe al Consejo Interparlamentario durante la reunión que éste celebrará en Lagos el 17 de abril de 1982.